



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Form. 2007/2/4505

Montevideo, 13 de marzo de 2008.

RESOLUCION 114 ACTA 008

VISTO: la solicitud presentada por Puerta del Sur S.A. para que se le autorice a introducir modificaciones en la conformación de su sistema de radiocomunicaciones.

RESULTANDO: que por Resolución de esta Unidad Reguladora N° 570/07 de 14 de diciembre de 2007 se le confirmaron las autorizaciones y asignaciones de canales radioeléctricas.

CONSIDERANDO: I) que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

II) que es conveniente consolidar en un solo acto administrativo las autorizaciones otorgadas a favor de dicha empresa las que revisten carácter de uso propio en tanto no se prestan servicios comerciales de comunicaciones.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, el Decreto N° 114/003 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas, Contable y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES**

R E S U E L V E:

- 1- Confirmar la autorización otorgada a Puerta del Sur S.A. para la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones de uso propio en los departamentos de Canelones y Montevideo.
- 2- Confirmar la asignación a Puerta del Sur S.A. de las frecuencias radioeléctricas que se detallan a continuación:

Frecuencias (MHz)	Carácter	Tipo de servicio	Departamentos
157.600	Exclusivas	Fijo y móvil terrestre integrado	Canelones y Montevideo
157.950			
158.125			
162.850			
163.025			
163.125			

3- Confirmar la autorización otorgada a Puerta del Sur S.A. para la operación de las frecuencias radioeléctricas detalladas a continuación, exclusivamente en el ámbito del Aeropuerto Internacional de Carrasco y sujeto a las condiciones de tráfico de comunicaciones que determine la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica:

Frecuencias (MHz)
160.290 - Operaciones
160.320 - Torre de Control
169.840 - Centro de operaciones de emergencia

4- Autorizar a Puerta del Sur S.A. a efectuar las modificaciones solicitadas en la conformación de su sistema de radiocomunicaciones.

5- Establecer que el sistema de radiocomunicaciones autorizado a Puerta del Sur S.A., queda conformado a partir del mes de diciembre de 2007 de la siguiente manera:

Frecuencias (MHz)	Operativa	Cantidad estaciones bases/fijas y repetidoras	Ubicaciones de las estaciones bases/repetidoras	Cantidad de estaciones móviles
118.1	De solo recepción en estaciones bases/fijas y móviles	4 (cuatro) bases/fijas	Ámbito del Aeropuerto Internacional de Carrasco	11 (once)
119.2				
120.2				
121.8				
128.5				
157.600 *	De transmisión de estaciones bases/fijas y móviles	2 (dos) bases/fijas		81 (ochenta y uno)
157.950 **				
158.125 ***				
162.850 **	De transmisión de estaciones repetidoras	3 (tres) repetidoras		-----
163.025 *				
163.125 ***				

(Nota: asteriscos en frecuencias identifican apareamiento de canales)

6- Establecer que:

- a. las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y su mantenimiento se encuentra condicionado al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que corresponda;
- b. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación de los sistemas radioeléctricos de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora;
- c. el sistema debe ser operado en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 387/94 de fecha 23 de setiembre de 1994;
- d. a efectos de evitar la ocurrencia de inconvenientes técnicos, se debe implementar codificación por sub-tonos en las estaciones integrantes del sistema de referencia;
- e. si en la práctica la operativa de alguna de las estaciones de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;
- f. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual la titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

7- Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.

8- A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas y Facturación. Cumplido, archívese.